

Denuncia penal contra BELISARIO TEJEDA, ROMEL SUÑÉ, SIMON PINZÓN, ENRIQUE VALDELAMAR y DANIEL PEÑA, ex funcionarios del Ministerio de Comercio e Industrias por la posible comisión de los delitos Contra la Administración Pública y Contra la Fe Pública por la pérdida de bienes en el Almacén Central del Ministerio y la alteración de documentos públicos.

**SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA NACION:**

Yo, MAX ALBERTO BALLESTEROS VILLALAZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-742-223, Abogado en ejercicio, debidamente autorizado por el SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSPARENCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN, con oficinas en Avenida del Prado, Edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, acudo a su Despacho con la finalidad de presentar formal denuncia en contra de BELISARIO TEJEDA, ROMEL SUÑÉ, SIMON PINZÓN, ENRIQUE VALDELAMAR y DANIEL PEÑA, todos ex funcionarios del Ministerio de Comercio e Industrias por la posible comisión de los delitos Contra la Administración Pública y Contra la Fe Pública en perjuicio del Ministerio de Comercio e Industrias derivados, de la pérdida de materiales del Almacén y la alteración de documentos públicos.

I. **LAS PARTES EN LA DENUNCIA:**

- a. Sujeto Denunciante: FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-2-821, actuando en mi condición de SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSPARENCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN, con oficinas en Avenida del Prado, Edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.
- b. Sujetos Denunciados: BELISARIO TEJEDA, ROMEL SUÑÉ, SIMON PINZÓN, ENRIQUE VALDELAMAR y DANIEL PEÑA,

todos ex funcionarios del Ministerio de Comercio e Industrias.

II. **DELITOS DENUNCIADOS:**

Denunciamos la posible comisión de delitos Contra la Administración Pública al tenor de lo dispuesto en el Título X y Contra la Fe Pública según el Título XI, todos del Libro II del Código Penal vigente.

III. **LUGAR Y FECHA DE OCURRENCIA DEL DELITO:**

La supuesta comisión de los delitos por los cuales hacemos esta denuncia, se realizaron en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá entre el 18 de septiembre de 2008 y el 18 de septiembre de 2009.

IV. **HECHOS QUE FUNDAMENTAN NUESTRA DENUNCIA:**

1. El día 7 de julio de 2008 se llevó a cabo en la Oficina del Departamento de Compras y Proveeduría del Ministerio de Comercio e Industrias, la apertura de sobres correspondiente a la Contratación Menor No. 2008-0-08-08-CM-003271, acto público por el cual se gestionó la adquisición de "SUETER TIPO POLO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MICI", resultando seleccionada de dicho acto público la empresa INVERSIONES VICEMI S.A.
2. El 24 de julio de 2008 se expidió la Orden de Compra No. 802, para la adquisición de tres mil (3,000) suéteres, por un valor de trece mil ciento cuarentaiun balboas con 80 centésimos (B/.13,141.80).
3. El día 18 de septiembre de 2008 la empresa INVERSIONES VICEMI S.A. hizo entrega de los tres mil (3,000) suéteres en el Almacén del MICI, los cuales fueron recibidos a satisfacción y en virtud de ello, la empresa presentó la Factura No. 0369 de fecha 18 de septiembre de 2008 por

valor de trece mil ciento cuarentaiun balboas con 80 centésimos (B/.13,141.80).

4. El día 18 de septiembre de 2009 se procedió a realizar un inventario de la mercancía adquirida según la Orden de Compra No. 802 para la adquisición de tres mil (3,000) suéteres por un valor de trece mil ciento cuarentaiun balboas con 80 centésimos (B/.13,141.80), arrojando como resultado un faltante de mil novecientos treinta y cuatro (1934) unidades de suéteres.
  
5. Producto del faltante encontrado y descrito en el punto cuatro (4) anterior, se ordenó una Auditoria, la cual consta en el Informe Especial OAI-NI-026-2009 titulado "INFORME ESPECIAL RELACIONADO A INVESTIGACIONES REALIZADAS POR IRREGULARIDADES EN LA SECCION DE ALCMANCEN DEL MICI DEPARTAMENTO DE COMPRAS - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, PERIODO: AGOSTO 2008 A SEPTIEMBRE DE 2009. Dicho informe fue elaborado por Marcela B. de Quiel y Nilka de Martínez, ambas Auditoras Internas del MICI y remitido al Ministro de Comercio e Industrias el 19 de noviembre de 2009.
  
6. En el informe descrito anteriormente, se determinó la falta de controles administrativos y la alteración de formularios de requisición y órdenes de entrega de los materiales, lo cual encaja en algunos tipos delictivos y se cuantificó el faltante de los mil novecientos treinta y cuatro (1934) unidades de suéteres en la suma de ocho mil sesenta y ocho balboas con sesenta y cuatro centésimos (B/.8,068.64), constituyendo una lesión patrimonial a los bienes del Estado.

V. **CONSIDERACIONES ADICIONALES:**

La descripción de los hechos antes mencionados, nos obliga a poner en conocimiento del Ministerio Público,

las irregularidades encontradas en razón del Informe Especial OAI-NI-026-2009, que van desde la alteración de documentos públicos, la mala administración y cuidado de los recursos del Estado, con su consecuente lesión patrimonial por la inobservancia de controles internos que deben seguirse para proteger los bienes que son puestos en custodia y administración de uno o varios servidores públicos. Veamos a continuación y en detalle a que nos referimos.

Quienes estén asignados a laborar en el Almacén de alguna institución pública, para este caso el MICI, tienen la obligación y la responsabilidad de custodiar y velar por la correcta y transparente disposición de los bienes, materiales, útiles y demás suministros allí dispuestos, para el desarrollo de las actividades propias de la institución.

Dicho esto, resulta sospechoso que los ex funcionarios Romel Suñé, ex Director Administrativo y superior jerárquico del resto, Belisario Tejada, Jefe del Departamento del Almacén en el periodo 2007 a 2008, Daniel Pinzón, Jefe del Departamento del Almacén a partir del 25 de marzo de 2009, Enrique Valdelamar, en su calidad de Oficinista de Control de Suministro del Almacén y Daniel Peña, Almacenista, no puedan dar cuenta del faltante de mil novecientos treinta y cuatro (1934) unidades de suéteres tal cual se desprende de sus propias declaraciones que constan en el Informe Especial y, más aun, cuando ellos dispusieron directamente de esas mercancías desde su ingreso al Almacén hasta su destino final. Esta acción a todas luces reprochable, ha producido una lesión patrimonial al Estado por la cuantía de ocho mil sesenta y ocho balboas con sesenta y cuatro centésimos (B/.8,068.64) que las autoridades deben tratar de recuperar.

Mas grave, resulta que se alteren los documentos que servían como constancia del retiro de la mercancía del Almacén y de la entrega de esta a sus destinatarios finales, aquí nos referimos a las Requisiciones y los Comprobantes de Despacho que sustentan el movimiento y

disposición de los bienes, materiales, útiles y demás suministros en custodia de los funcionarios encargados del Almacén. Esta irregularidad está demostrada en el Informe Especial por medio de las certificaciones emitidas por cada unidad administrativa del MICI, que recibió suéteres para sus funcionarios adscritos y que se confrontan con los documentos alterados, saliendo a relucir la diferencia en las cantidades de materiales suministrados.

Esta conducta se enmarca claramente en los tipos de los supuestos delitos Contra la Fe Pública descrita en el artículo 362 del Código Penal, que a la letra dice así:

*Artículo 362: El que falsifique o altere, total o parcialmente una escritura pública, un documento público o auténtico o la firma digital informática de otro, de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de 4 a 8 años. Igual sanción se impondrá a quien inserte o haga insertar en un documento público o auténtico declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba probar, siempre que pueda ocasionar un perjuicio a otro”.*

Así las cosas, observamos que los funcionarios denunciados, no sólo faltaron a su deber de cuidado en cuanto a administrar y proteger los bienes del Estado entregados a su custodia y administración, en razón del cargo y las tareas encomendadas a ellos, sino que consintieron que algunos documentos fueran alterados con la ulterior intención de provocar un daño patrimonial que a la vez, constituyó un posible delito contra la fe pública que es imperativo denunciar, investigar y castigar ejemplarmente, ya que quienes tienen en sus manos la administración de bienes públicos, deben actuar con la mayor responsabilidad y transparencia posible.

## **VI. PRUEBAS:**

1. Certificación de labores de Enrique Valdelamar, autenticada.
2. Decreto Ejecutivo 302 del 6 de noviembre de 2009 por el cual se ordena la destitución de Enrique Valdelamar, autenticado.

3. Acta de toma de posesión del cargo de ENRIQUE VALDELAMAR con cédula 5-8-100, autenticado.
4. Addenda No.1 al contrato No.64 de 2005 entre el Ministerio de Comercio e Industrias y Enrique Valdelamar, autenticado.
5. Contrato No.64 entre el Ministerio de Comercio e Industrias y Enrique Valdelamar, autenticado. Consta de dos páginas.
6. Resolución Administrativa No.430 de 8 de mayo de 2009 por la cual se acepta la renuncia del cargo de Subdirector de Administración y Finanzas de Romel Suñé, autenticado.
7. Toma de Posesión del cargo de Subdirector de Administración y Finanzas de Romel Suñé, autenticado.
8. Resuelto de Personal 281 de 22 de junio de 2005 por el cual se realiza el nombramiento transitorio de ROMEL SUÑÉ CEDEÑO con cédula 4-97-863, autenticado.
9. Decreto Ejecutivo 299 del 6 de noviembre de 2009 por el cual se ordena la destitución de Daniel Peña, autenticado.
10. Toma de Posesión del cargo de Daniel Antonio Peña, autenticado.
11. Contrato No.62 entre el Ministerio de Comercio e Industrias y BELISARIO TEJADA con cédula 8-229-13, autenticado. Consta de dos páginas.
12. Toma de Posesión del cargo de Belisario Tejada hasta el 31 de diciembre de 2008, autenticado.
13. Toma de Posesión del cargo de Belisario Tejada hasta el 31 de diciembre de 2007, autenticado.
14. Contrato No.20 entre el Ministerio de Comercio e Industrias y BELISARIO TEJADA con cédula 8-229-13, autenticado. Consta de dos páginas.
15. Decreto Ejecutivo 298 del 6 de noviembre de 2009 por el cual se ordena la destitución de Simón Pinzón, autenticado.

16. Toma de Posesión del cargo de Simón Pinzón del Cargo de Oficinista II, autenticado.
17. Toma de Posesión del cargo de Simón Pinzón hasta el 31 de diciembre de 2008, autenticado.
18. Toma de Posesión del cargo de Belisario Tejada hasta el 31 de diciembre de 2007, autenticado.
19. Contrato No.22 entre el Ministerio de Comercio e Industrias y SIMON PINZON con cédula 4-103-734, autenticado. Consta de dos páginas.
20. Informe Especial OAI-NI-026-2009 titulado "INFORME ESPECIAL RELACIONADO A INVESTIGACIONES REALIZADAS POR IRREGULARIDADES EN LA SECCION DE ALMACEN DEL MICI, DEPARTAMENTO DE COMPRAS - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, PERIODO: AGOSTO 2008 A SEPTIEMBRE DE 2009, autenticado. Consta de 80 páginas.
21. Autorización a Favor de MAX ALBERTO BALLESTEROS expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción.

**Max Alberto Ballesteros**  
**Asesor Legal**  
**Consejo Nacional de Transparencia**